



Contrato 116/2023

Contrato de adquisición de láminas, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Vagón Señales, Construcciones y Seguridad, S.A. de C.V., representada en este acto por la ciudadana Rosalba Yanida Quezada Nava, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, III, XIX y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio BIENESTAR/OT/1764/2023, recibido el 23 de agosto de 2023, firmado por la Licda. Elisa María Hernández Romero, Secretaria de Bienestar, solicitó la adquisición de láminas, para destinarse a la citada Secretaría.

1.4.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2023, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. **SAFIN-EST-043-2023**.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con Recursos Estatales, Ejercicio Fiscal 2023.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.



2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo escritura pública número 72 (2015) de folios 217 al 234, del tomo LXXVI, de fecha 24 de marzo de 2015; pasada ante la fe de la licenciada Amparito Cabañas García, notario público encargada por impedimento temporal de su titular el licenciado Wilbert Cabañas Ortiz, de la notaría pública número 43, del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, con el folio mercantil electrónico número 28151 * 1 de fecha 17 de abril de 2015, con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es la ciudadana Rosalba Yanida Quezada Nava, quien acredita su personalidad mediante el instrumento número 57 (2020), del folio 19 al 24 del tomo CX, de fecha 26 de febrero de 2020, pasada ante la fe de la licenciada Amparito Cabañas García, notario público encargada por impedimento temporal de su Titular el licenciado Wilbert Cabañas Ortiz, de la notaría pública número 43, del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, y se identifica con credencial para votar con fotografía y con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en calle Querétaro número 7-A, interior altos 3, entre avenida Central y Martínez Domínguez, colonia Electricistas, código postal 24050, San Francisco de Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número de registro en el padrón de proveedores es: 6007, con vigencia al 23 de noviembre de 2023.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: VSC150324728.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

ELIMINADO: Una palabra. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, tal como: Clave de elector.



Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
2,845	Pieza	Lamina acanalada rectangular, recubierta de aleación de aluminio y zinc en ambas caras, con medidas de 4.88 m de largo y 0.72 m de ancho, calibre 32. Garantía: 20 días naturales.	\$325.00	\$924,625.00
			Subtotal	\$924,625.00
			16% I.V.A.	\$147,940.00
			Total	\$1,072,565.00

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de \$1,072,565.00 (Son: Un millón setenta y dos mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales; contados a partir de la firma presente contrato.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 07 (siete) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta. - Forma de pago: Los bienes serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato, la(s) cual(es) deberá(n) incluir los números de serie de cada uno de los bienes en caso que corresponda.



Contrato 116/2023

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Proveedor" otorgará garantía por concepto del cumplimiento y vicios ocultos, por el 20% del monto total del presente contrato (incluyendo I.V.A.), a través de póliza de fianza que contendrá entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que las otorgue:

a) Que sea expedida a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".

b) Que garantice la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.

d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.

e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Lugar de entrega de los bienes: La recepción de los bienes motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, **en la bodega de la Secretaría de Bienestar**, ubicada en la avenida Héroe de Nacozari (frente a Bepensa), código postal 24063, San Francisco de Campeche, Campeche; o en los domicilios que para tales efectos determine "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena.- Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como administrador del contrato y responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados a la servidora pública Licda. Rosa Esther Sierra Pérez, Directora de Desarrollo Social; o por el personal que ésta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.

"El Proveedor", entregará junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a los bienes objeto del



presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectuó a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta.- Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente motivo de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía.

Décima quinta.- Deduciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes



Contrato 116/2023

Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

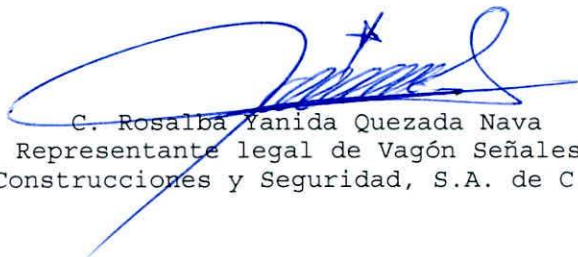
Décima octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 29 de septiembre de 2023.

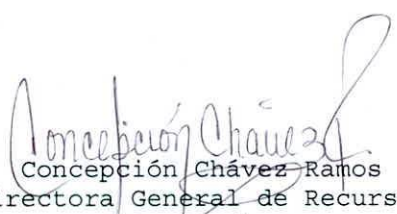
Por "El Estado"


Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración
y Finanzas

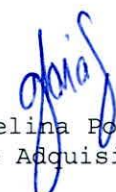
Por "El Proveedor"


C. Rosalba Yanida Quezada Nava
Representante legal de Vagón Señales,
Construcciones y Seguridad, S.A. de C.V.

Testigos


Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos
Materiales


L.A.F. Víctor Manuel Saravía Pacheco
Director de Adquisiciones


Lic. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

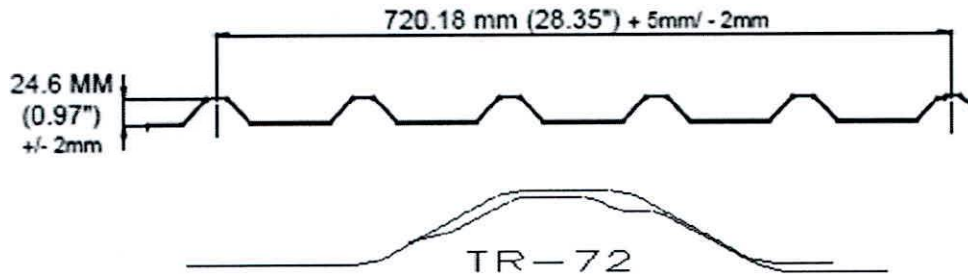


Anexo único

Descripción		
Lamina acanalada rectangular, recubierta de aleación de aluminio y zinc en ambas caras, con medidas de 4.88 m de largo y 0.72 m de ancho, calibre 32.		
1.- Descripción:		
Perfil acanalado de configuración trapezoidal fabricado en planta mediante una roladora estacionaria a partir de rollo de acero Ternium Zintro, Ternium Zintro Alum o Ternium Pintro, diseñado para ser utilizado como cubierta de fijación expuesta.		
2.- Usos		
Muros, cubiertas y faldones industriales, bodegas y construcciones en general		
3.- Sustrato y recubrimientos		
Producto	Grado	ETP
Ternium Zintro	Fy= 33 Ksi min	N3 ETP MEXUNI P05 AST A653 07
Ternium Zintro Alum	Fy= 33 Ksi min	N3 ETP MEXUNI P07 AST A6792 06
Ternium Pintro	Fy= 33 Ksi min	N3 ETP MEXJUV P09 TER CONST 001
Colores estándar		
Color	Sistema	
Blanco estándar	Poliéster estándar	
Blanco estándar HB	Duraplus	
Arena Estándar	Poliéster estándar	
Arena estándar HB	Duraplus	
Maky Silver	Fluorocarbonado	
Banner Red	Fluorocarbonado	
Cobre	Fluorocarbonado	
Gris Humo	Poliéster estándar	
Azul Rey	Poliéster estándar	
Azul Militar	Poliéster estándar	
Verde Pino	Poliéster estándar	
Blanco Imperial	Poliéster siliconizado	
Rojo Janitzio Cool	Poliéster cool roof	
4.- Características del producto		
Mediana capacidad estructural y de desagüe. Puede colocarse en posición invertida en cubiertas compuestas. Traslape transversal mínimo 300 mm (~12") Pendiente mínima 10%, longitud máxima de vertiente 20.00 mts. Cubiertas con pendientes menores y/o longitudes mayores quedan sujetas a revisión individual bajo consulta técnica.		
5.- Rango dimensional		
Disponibles en calibres 24, 26, 28, 30, calibre 22 bajo consulta técnica. Longitudes estándar 2440 mm (8"), 3050 mm (10") 3660 mm (12") Mercado Comercial Max 2440 mm Min. 12000mm Mercado: Construcción		



6.- Geometría



Dimensiones		
Poder Cubriente		
Nómina	Mín	Max
720 mm (28.35")	718 mm (28.27")	725 mm (28.55")

7.- Propiedades y capacidad de carga

Calibre	Propiedades de la sección							
	Peso Aprox. KG/ML	Peso Aprox. KG/M ²	Compresión superior M+			Compresión inferior M-		
	TR-72	TR-72	bx+ Cm ² /ML	Sxx+ Cm ² /ML	M max+ Kg-M	bx- Cm ² /ML	Sxx- Cm ² /ML	M max- Kg-M
30	2.44	3.39	2.90	1.73	24.10	2.02	1.56	21.74
28	2.97	4.13	3.93	2.41	33.58	2.66	2.11	29.40
26	3.52	4.89	4.93	3.07	42.78	3.38	2.73	38.04
24	4.06	5.64	5.81	3.65	50.86	4.14	3.25	45.28

Condición de apoyo	Calibre	*SEP. MAX. MTS	Capacidad de carga admisible (kg/m ²), Uniformemente distribuida											
			Separación entre apoyos (Mts.)								Succión de viento			
			1.00	1.20	1.40	1.60	1.80	1.00	1.20	1.40	1.60	1.80		
apoyo simple	30	0.70	186	106					174	121				
	28	0.95	253	146	90				235	163	120			
	26	1.15	300	182	113	74			300	211	155	119		
	24	1.35		214	133	87			300	252	185	142		
apoyo doble	30	0.85	171	118					193	134				
	28	1.10	231	159	116				269	187	137			
	26	1.45	300	207	151	114			300	238	175	134		
	24	1.70	300	248	179	136	108		300	293	208	159	126	
triple	30	0.85	214	148					341	167				
	28	1.10	290	200	148				300	233	171			
	26	1.45	300	260	189	144			300	297	218	167		
	24	1.70	300	300	226	169	117		300	300	259	199	157	
cuatro o mas	30	0.85	290	138					225	159				
	28	1.10	271	187	136				300	218	160			
	26	1.45	300	242	177	134			300	278	204	156		
	24	1.70	300	289	211	160	125		300	300	242	186	147	

Notas:

- 1.- Separación entre apoyos máxima recomendada para una carga de 100 kg al cetro del claro.
- 2.- Las cargas de succión de viento NO están incrementadas en un 33% por ser carga accidental. (Consultar código de construcción local).
- 3.- Los valores de carga vida y de succión de viento fueron limitados a 300kg/m².
- 4.- Los valores sombreados han sido limitados por una deflexión máxima de L/240.
- 5.- Las propiedades y capacidad de carga fueron calculados para un acero SS33, Fy mínimo de 33KSI (Fy=2320 kg/Cm²).
- 6.- Las propiedades de la sección han sido calculadas conforme la especificación norteamericana para el diseño de miembros de acero estructural rolados en frío edición 2001, publicada por el A.I.S.I. y aprobada en México por la Canacero.
- 7.- Los proyectos deben ser calculados y supervisados por un ingeniero civil responsable del mismo para satisfacer los códigos, normas y procedimientos que sean aplicables.



Recubrimientos

Producto **Colores**

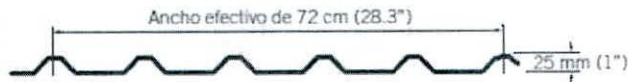
Ternium Zintro

Ternium Zintro Alum

Ternium Pintro

Blanco Estándar, Blanco Ultra, Arena Estándar, Azul Rey, Azul Militar Estándar, Silver Poly, Gris Humo y Rojo Janitzio.

Geometría



Guía de colores

Blanco Estándar

Blanco Ultra

Arena Estándar

Azul Rey

Azul Militar Estándar

Silver Poly

Gris Humo

Rojo Janitzio

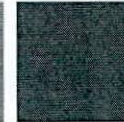
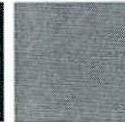


Imagen de referencia

Ternium Zintro



Ternium Zintro Alum



Ternium Pintro

